DECRETO 3659/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por ci Ayunta-miento de Constantina (Sevila) de un immebie de 2.015 metros cuadrados, radicado en el mismo termina municipal, con destina a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Constantina (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quince metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuariel para la Guardia Civi).

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

#### DISPONGO:

Artículo primero —De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Constantina (Scivilla) de un inmueble de dos mil quince metros cuadrados de superfície, destinado actualmente a casa-cuartel para la Guardia Civil, sito en la margen derecha de la carretera a Lora del Rio, hoy calle de José Antonio Girón, número cincuenta, siendo sus linderos a su cuatro rumbos con la finca denominada «Cuesta Blanca».

El inmueble objeto de donación continuará destinándose a

El inmueble objeto de donación continuara destinandose a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incor porarse al Inventario Ceneral de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Regimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a fravés de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otor gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3666/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado »por el Ayunta-miento de Villares de la Reina (Salamunca) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la cons-trucción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villares de la Reina (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un innucible de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

Por el Ministerio de la Gonernacion se consulera de la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Haclenda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villares de la Reina (Salamanca) de una parceja de terreno de dos mil metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado -Barrio Chicodel mismo término municipal, que linda: Norte, camino de Cabrerizas: Sur, avenida José García; Este, calle sin nombre, y Oeste, calle de Cruz del Campo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Hegistro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

eñor Delegado de Hacienda de Salamanca o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otor-gamiento de la correspondiente escritura.

Así la dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mu novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

FI Ministro de Harfenda, ALPERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3881/1972, de 23 de diciembre por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-niento de Sedano (Burgos) de un inmueble de 1.050 metros cuadrados, radicado en el mismo térnino municipal, con destino a la construcción de una cosa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sedano (Burgosl ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cincucota metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintidas de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONCO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en ci artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntanticulo de Scdano (Burgos) de una parcela de terremo de mil cincuenta metros cuadrados de superficie a segregar de otra de meyor cabida denominada «Antecasa», del mismo término municipal, que linda. Norte, con la carretera de Burgos-Sedano-Santander, Sur, con la finca de que sa segrega; Este, con el camino de Sedano a Mozuelos de Sedano, y Ooste, con calle de nueva formación entre el cuartel a construir y las edificaciones próximas ya existentes. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos treinta, libro veintitrés, follo ciento cincuenta y nueve, finca numero mil setecientos setenta y dos.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienos del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este ultimo Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonno del Estado, se llevaran a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien debegue, para que en nombre del Estado concurra en el otor

señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que en nombro del Estado concurra en el otor-gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientes setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Fl Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DLCRETO 3352/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Pedro Bernardo (Avila) de un inmueble de 1,232,55 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Avita) ha sido ofre-cido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos treinta y dos coma cincuenta y cinco metros cuadra-dos sito en el mismo término municipal, con destino a la cons-trucción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliheración del Consejo de Ministros en su reunión del dia vemtidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primoro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo

(Avila), de una parcela de terreno de mil descientes treinta y dos coma cincuenta y cinco metros cuadrados a segregar de otra dos coma cucuenta y cinco metros cuadrados a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, paraje denominado «La Nava», que linda: Norte, con terreno municipal; Sur, carretera de San Esteban del Valle a Marrupe; Este, con heroderos de Lucio Díaz Aguilar, y Oeste, con camino publico. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo descientes cuarenta y tres, libro veintinueve, folio essente y siete, finan numero dos mil quinientos scienta y nueve, inscripcion primera,

El inmueble objeto de donación se destinará a la construc-ción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmoeble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Cobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero —Por al Ministeria de Mariando e tentra de

Artículo tercero, --Por el Ministerio de Hacienda, a través de a cabo los trámites necesarios para la efectividad de Cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrismo señor Delegado do Hacienda de Avila o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Manetelo de Hacienda ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 5633/1672, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Avuntamiento de Guadalune (Cáceres) de un inmueble de 200 metros cuadrados, radicado en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doscien-tos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioleca Publica. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la refereda construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Censejo de Ministros en sa reamón del día ventidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

# DISPONGO:

Artículo primeto. De conformadar con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado per el Ayuntamiento de Guadatupe (Caceres) de un solar de descendos metros cuadrados de superfície, a segresar de otro de mayor cabida sito al paraje denominado «La Fuenteclia», del mismo térmian municipal, que linda: Al Norte, con la vía publica, al Sur, con finca de la que se segrega, al Este, con vía pública, y el Oeste, con finca de la que se segrega. Se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Hegistro de la Propiedad con el número cuatro ind cuatrociontos veinticos, folio decien-tes veinticinco, tomo trescientos cace, libro cincuenta y tres, inscripciones primera y segunda. El inmueble objeto de denacion se destinará a la construc-ción de una Biblioteca Publica.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarso al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artícula inverse. Por el Alfaire de Conformidad. Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorpo-

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Detreto autorizandose al ilustristmo se nor Delogado de Hacienda de Caceres o funcionario en quien delegue para que en nontre del Estado concurra en el otor gamiento de la correspondiente escritura. gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispondo por el presente Decreto, dado en Madrid a ventitres de diciembre de mil novembres setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Misestra de Hacienda, AUSFISCO MONSIDAL LUÇUE

DECRETO 3664/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de El Provencio (Cuenca) de un inmucble de 565 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal; con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayun:amiento de El Provencjo (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inimueble de una extensión superficial de quinentes sesenta y cinco metros cuedrados, tito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de

interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos cetenta y des.

#### DISPONGO:

Articulo primero. De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acopta la denación al Estado por el Ayuntamiento de El Provencio (Cuenarticulo veinticuatro de la Ley del, Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Provencio (Cuencia) de un inmueble sito en la calle General Primo de Rivera, número uno, del mismo Municipio, con una superficie de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, que linda: Por el frente, con la calle General Primo de Hivera; por la izquierda, entrando, con la calle de Eugenio Lahiguera; por la derecha, con Manuel Mena Gracia, y por la espalda o fondo, con herederos de Zacarias Arenas López y otros.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los tranutes necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al flustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciombre de mil novecientos setonta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONBEAL LUQUE

DECRETO 366%/10/2, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Acionilla (Jaén) de un inmueble de 426 metros cuadrados, radicado en término múnicipal de Arionilla, con destino a la construcción de Bi blioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Arjonilia ha sido ofrecido al Estado un inmuelle de ona extensión superficial de cuatrocientos veintiscis metros cuadrados, sita en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Publica.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de

interes la reterida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reumión del dia veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

## DISPONGO.

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) de un solar de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados de suporficie, sito en el numero veintimo de la calle José Antonio, del mismo Municipio, que linda, por la derecha, entrando, con el edificio numero veintitres, de propiedad del Ayuntamiento; por la izquierda, casa de dona Ponidad Bernal Diaz, y por la es-pa'da, corrales de ambas casas.

El inmueble objeto de donación se segregará de otro de mayor cabida, inscrito en el Registro de la Propiedad con el numero trescientos veintiocho, folio ciento sesenta y siete, libro cien

to decinueve, inscripción doce, y se destinará a la construc-ción de una Biblioteca Pública. Artículo segundo - El inmueble mencionado deberá incorpo rarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de ecte último Departamento. La finalidad de la donación habre.